

DECRETO No. 0226 DE 2017

(01 AGO 2017)



"Por el cual se reglamenta las comisiones de servicio, reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones para los servidores públicos del Sector Central de la Administración Pública Departamental."

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, y de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política Nacional, los Decretos Nacionales N° 2400 de 1968, 1950 de 1973, en especial las conferidas en el numeral 19 del artículo 95 del Decreto N° 1222 de 1986, Decreto N° 0648 de 2017 y Decreto Nacional N° 001000 del 9 de junio de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con el numeral 19 del artículo 95 del Decreto Ley N°1222 de 1986, es atribución del Gobernador expedir los reglamentos para lograr eficiencia y eficacia en la Administración Departamental.

Que es necesario establecer las nuevas escalas de viáticos, en cumplimiento del artículo 3° del Decreto Nacional N°0398 de 2006, en el cual se equiparan las condiciones para el otorgamiento y valor de los viáticos en las entidades territoriales con las establecidas por el Gobierno Nacional para la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que el Decreto Nacional N° 001000 del 9 de junio de 2017, fijó las escalas de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

Que el artículo 9° del Decreto Nacional N° 000995 del 9 de junio de 2016, determina que: "El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional."

Que la Ordenanza N° 037 de 2017, estableció los incrementos a las asignaciones básicas mensuales para las diferentes categorías de empleos públicos de los sectores que conforman la Administración Departamental.

Que para la presente escala de viáticos se cuenta con los recursos correspondientes al presupuesto de Gastos Generales de la Secretaría de la Función Pública para la vigencia fiscal de 2017 en el rubro denominado Viáticos y Gastos de Viaje.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Codigo Postal: 111321 - Teléfono: 749 12 48

[f/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 0226 DE 2017

(01 AGO 2017)



"Por el cual se reglamenta las comisiones de servicio, reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones para los servidores públicos del Sector Central de la Administración Pública Departamental."

CAPITULO PRIMERO

AMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA

ARTÍCULO PRIMERA.- **Ámbito de Aplicación.-** Los viáticos están destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento. Las disposiciones del presente decreto son aplicables a los servidores públicos que integran la planta de empleos del Sector Central de la Administración Pública Departamental

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Competencia.-** El Secretario (a) de la Función Pública conferirá las comisiones de servicio mediante acto administrativo. También podrá, negar las comisiones por razones presupuestales o de conveniencia.

CAPITULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO, INFORMES Y DURACION

ARTÍCULO TERCERO.- **Procedimiento.-** Para conferir las comisiones de servicio, de que trata el artículo anterior, se realizara a través de la aplicación informática destinada para tal fin, de acuerdo con el procedimiento documentado y aprobado dentro del proceso de gestión de talento humano en el Sistema Integral de Gestión y Control A-GTH-PR-007.

PARÁGRAFO 1.- Cuando por alguna circunstancia, no se pueda cumplir la comisión, el funcionario comisionado tendrá la obligación de comunicar esta novedad de forma inmediata al funcionario de enlace de cada Dependencia para que éste haga la cancelación mediante el sistema de información.

PARÁGRAFO 2.- En caso de no reportarse el cumplimiento de la comisión dentro del plazo previsto en el procedimiento A-GTH-PR-007, se considera incumplida y no se liquidara y reconocerá mediante acto administrativo el valor de los viáticos, y para las comisiones fuera del Departamento, el servidor público debe rembolsar el valor del pago anticipado de los viáticos y los pasajes.

PARÁGRAFO 3.- Para el caso de los conductores, el informe se entiende surtido con la presentación del certificado de permanencia, debidamente diligenciado y firmado por la autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO.- **Duración.-** Las comisiones de servicios que se confieran, no pueden ser superiores a treinta (30) días hábiles, prorrogables hasta por un término igual. Queda prohibida toda comisión de servicio de carácter permanente.

PARÁGRAFO.- Ningún servidor público se le podrá otorgar comisión por un término superior a ciento ochenta (180) días continuos o discontinuos al año.

CAPITULO TERCERO



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Codigo Postal: 111321 - Teléfono: 749 12 48

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 0226 DE 2017

(01 AGO 2017)



"Por el cual se reglamenta las comisiones de servicio, reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones para los servidores públicos del Sector Central de la Administración Pública Departamental."

CLASIFICACION DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO QUINTO.- Clasificación de los Municipios.- Para fijar el valor de los viáticos para las comisiones de servicio fuera de su sede habitual y dentro del Departamento, se clasifica los municipios de Cundinamarca en los siguientes grupos:

Municipios Grupo 1		
1. Anapoima	12. Jerusalén	23. Topaipí
2. Beltrán	13. La Palma	24. Ubalá
3. Caparrapí	14. La Peña	25. Venecia
4. Cabrera	15. Medina	26. Vergara
5. Chaguani	16. Nariño	27. Villagomez
6. El Peñón	17. Paimé	28. Yacopí
7. Gachalá	18. Paratebueno	
8. Girardot	19. Puerto Salgar	
9. Guaduas	20. Pulí	
10. Guataquí	21. Quipile	
11. Gutiérrez	22. San Cayetano	

Municipios Grupo 2		
29. Agua de Dios	53. Junín	78. Sutatausa
30. Albán	54. La Mesa	79. Tena
31. Arbelaez	55. La Vega	77. Tibacuy
32. Anolaima	56. Lenguazaque	80. Tibirita
33. Apulo	57. Machetá	81. Tocaima
34. Bituima	58. Manta	82. Ubaque
35. Cachipay	59. Nilo	83. Ubaté
36. Carmen de Carupa	60. Nimaima	84. Une
37. Cáqueza	61. Nocaima	85. Útica
38. Chipaque	62. Pacho	86. Viani
39. Choachí	63. Pandi	87. Villapinzón
40. Chocontá	64. Pasca	88. Villeta
41. Cucunabá	65. Quebradanegra	89. Viotá
42. El Colegio	66. Quetame	
43. Fosca	67. Ricaurte	
44. Fómeque	68. S/ Antonio del Tequendama	
45. Fúquene	69. San Bernardo	
46. Fusagasugá	70. San Francisco	
47. Gachetá	72. S/ Juan de Rioseco	



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 12 48

f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 0226 DE 2017



(01 AGO 2017)

"Por el cual se reglamenta las comisiones de servicio, reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones para los servidores públicos del Sector Central de la Administración Pública Departamental."

Municipios Grupo 2			
48. Gama	73. Sasaima		
49. Guachetá	74. Silvania		
50. Guayabal de Siquima	75. Simijaca		
51. Guatavita	76. Supatá		
52. Guayabetal	77. Susa		

Municipios Grupo 3			
90. Bojacá	100. Guasca	110. Suesca	
91. Cajicá	101. La Calera	111. Tabio	
92. Chía	102. Madrid	112. Tausa	
93. Cogua	103. Mosquera	113. Tenjo	
94. Cota	104. Nemocón	114. Tocancipá	
95. El Rosal	105. Sesquilé	115. Zipacón	
96. Facatativa	106. Sibaté	116. Zipaquirá	
97. Funza	107. Soacha		
98. Gachancipá	108. Sopo		
99. Granada	109. Subachoque		

CAPITULO CUARTO

ESCALA DE VIATICOS, RECONOCIMIENTO, GASTOS DE TRANSPORTE Y PEAJES

ARTÍCULO SEXTO.- Escalas de Viáticos. Adoptar las escalas de viáticos del sector central de la Administración Pública Departamental para la vigencia de 2017, así:

COMISIONES DE SERVICIO FUERA DEL DEPARTAMENTO				
Base de Liquidación				Valor Viático Diario
De	\$ 0	a	\$ 1.037.029	Hasta \$ 94.055
De	\$ 1.037.030	a	\$ 1.629.592	Hasta \$128.544
De	\$ 1.629.593	a	\$ 2.176.084	Hasta \$155.968
De	\$ 2.176.085	a	\$ 2.760.069	Hasta \$181.485
De	\$ 2.760.070	a	\$ 3.333.356	Hasta \$208.402
De	\$ 3.333.357	a	\$ 5.027.206	Hasta \$235.223
De	\$ 5.027.207	a	\$ 7.026.304	Hasta \$285.714
De	\$ 7.026.305	a	\$ 8.342.760	Hasta \$385.428
De	\$ 8.342.761	a	\$ 10.270.249	Hasta \$501.052
De	\$ 10.270.250	a	\$ 12.418.700	Hasta \$606.071
De	\$ 12.418.701	En adelante		Hasta \$713.741

DESPACHO DEL
GOBERNADORCUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 12 48

f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 0225 DE 2017



(01 AGO 2017)

“Por el cual se reglamenta las comisiones de servicio, reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones para los servidores públicos del Sector Central de la Administración Pública Departamental.”

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
Valor Viáticos Diarios dólares estadounidenses para comisiones en						
Base de Liquidación				Centroamérica, el Caribe y Suramérica excepto Brasil, Chile, Méjico, Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, Méjico Argentina
De	\$ 0	a	\$ 1.037.029	Hasta US\$80	Hasta US\$100	Hasta US\$140
De	\$ 1.037.030	a	\$ 1.629.592	Hasta US\$110	Hasta US\$150	Hasta US\$220
De	\$ 1.629.593	a	\$ 2.176.084	Hasta US\$140	Hasta US\$200	Hasta US\$300
De	\$ 2.176.085	a	\$ 2.760.069	Hasta US\$150	Hasta US\$210	Hasta US\$320
De	\$ 2.760.070	a	\$ 3.333.356	Hasta US\$160	Hasta US\$240	Hasta US\$350
De	\$ 3.333.357	a	\$ 5.027.206	Hasta US\$170	Hasta US\$250	Hasta US\$360
De	\$ 5.027.207	a	\$ 7.026.304	Hasta US\$180	Hasta US\$260	Hasta US\$370
De	\$ 7.026.305	a	\$ 8.342.760	Hasta US\$200	Hasta US\$265	Hasta US\$380
De	\$ 8.342.761	a	\$ 10.270.249	Hasta US\$270	Hasta US\$315	Hasta US\$445
De	\$ 10.270.250	a	\$ 12.418.700	Hasta US\$350	Hasta US\$390	Hasta US\$510
De	\$ 12.418.701	En adelante		Hasta US\$440	Hasta US\$500	Hasta US\$640

El valor de los viáticos de las comisiones de servicio dentro del Departamento se cancela de acuerdo con la siguiente escala que corresponde a la clasificación de los municipios determinada en el artículo sexto del presente Decreto.

COMISIONES DE SERVICIO DENTRO DEL DEPARTAMENTO						
Base de Liquidación				Valor Viáticos Diarios		
				Clasificación de Municipios		
				Valor Grupo 1	Valor Grupo 2	Valor Grupo 3
De	\$ 0	a	\$ 1.037.029	\$ 60.268	\$ 42.189	\$ 18.081
De	\$ 1.037.030	a	\$ 1.629.592	\$ 66.297	\$ 45.200	\$ 21.095
De	\$ 1.629.593	a	\$ 2.176.084	\$ 72.322	\$ 48.216	\$ 24.107
De	\$ 2.176.085	a	\$ 2.760.069	\$ 84.377	\$ 60.268	\$ 30.137
De	\$ 2.760.070	a	\$ 3.333.356	\$ 96.429	\$ 72.322	\$ 36.163
De	\$ 3.333.357	a	\$ 5.027.206	\$ 102.457	\$ 75.337	\$ 39.176
De	\$ 5.027.207	a	\$ 7.026.304	\$ 108.484	\$ 78.348	\$ 42.189
De	\$ 7.026.305	a	\$ 8.342.760	\$ 114.512	\$ 81.363	\$ 45.199
De	\$ 8.342.761	a	\$ 10.270.249	\$ 122.347	\$ 84.377	\$ 48.215
De	\$ 10.270.250	a	\$ 12.418.700	\$ 128.465	\$ 88.596	\$ 50.626
De	\$ 12.418.701	En adelante		\$ 134.888	\$ 93.025	\$ 53.157

ARTÍCULO SEPTIMO.- Base de Liquidación. El valor de los viáticos se fija según la remuneración mensual del empleado comisionado, y las condiciones de la comisión,



DESPACHO DEL GOBERNADOR



CUNDINAMARCA unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 12 48

f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.Cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 0226 DE 2017

(01 AGO 2017)



"Por el cual se reglamenta las comisiones de servicio, reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones para los servidores públicos del Sector Central de la Administración Pública Departamental."

teniendo en cuenta el costo de vida, dificultad y distancia del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

PARÁGRAFO 1.- En el evento que el servidor público no pernocte en el lugar o sitio de la comisión, se le cancela el 50% del valor fijado en las escalas de viáticos, en el evento que la comisión comprenda un día pernoctado y otro sin pernoctar, se liquidara el valor correspondiente a en la escala más el cincuenta por ciento (50%), así de acuerdo con los días que sean necesarios para el cumplimiento de la comisión.

ARTICULO OCTAVO.- Liquidación y Pago de Viáticos. Las comisiones que fueron aprobadas mediante acto administrativo y que sean legalizadas ante la Secretaría de la Función Pública mediante la aplicación del procedimiento A-GTH-PR-007, se cancelaran a través del acto administrativo de liquidación y reconocimiento de viáticos y gastos de viaje

No hay lugar al pago de viáticos en el evento que sean cubiertos en su totalidad por un tercero. En caso de que el pago sea compartido la entidad lo podrá hacer proporcional a discreción su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 2° de este Decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- Gastos de Transporte.- El Departamento suministra o reconocerá el valor de los pasajes por vía aérea, según el caso, a los servidores públicos comisionados cuando su desplazamiento sea autorizado por éste medio. Así mismo, se reconocerá y cancelará el valor de los gastos de transporte al lugar de la comisión, cuando no se disponga de medio de transporte oficial para su cumplimiento, el cual se cancela de acuerdo con las tarifas vigentes del mercado para la fecha de su realización.

CAPÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO DECIMO.- Inscripción, matrícula o gastos por concepto de cursos, seminarios, talleres u otros. Cuando un servidor público deba cumplir una comisión para asistir a cursos, seminarios, talleres u otros similares, en nombre y/o representación del Departamento, se reconocerá los viáticos a que haya lugar y el valor de los mismos deberá ser cancelado por el Departamento.



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Codigo Postal: 111321 - Teléfono: 749 12 48

f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 0226 DE 2017



"Por el cual se reglamenta las comisiones de servicio, reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones para los servidores públicos del Sector Central de la Administración Pública Departamental."

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- El presente Decreto rige a partir su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2017 y deroga las normas que le sean contrarias en especial los Decretos N° 055 de 2006 y el Decreto Departamental N° 0128 del 8 de abril de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

01 AGO 2017

JORGÉ EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador

- Proyectó: Jaime Alfonso Velásquez Hurtado
Profesional Sec. Función Pública
- Vo. Bo.: Yolima Mora Salinas
Secretaria de la Función Pública
- Revisión técnica: Adriana Marcela Fernandez Garzón
Directora Talento Humano
- Revisión jurídica: Marcela Jaramillo
Asesor Sria. Jurídica
- Aprobó: Germán Gómez
Secretario Jurídico

SECRETARIA JURÍDICA
GERMÁN GÓMEZ G. V.B



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 12 48

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

